



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**CONTRATO No. 072 DE 2013**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, requiere adquirir para su normal funcionamiento y el normal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene con los diferentes despachos judiciales del distrito, una serie de elementos de ferretería para el constante mantenimiento de los mismos; con el fin de mantener en buen estado y conservación las sedes judiciales y sus áreas comunes.

Que la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad reporta al Director Seccional el requerimiento de dichos elementos de ferretería para darle solución a los pormenores que presentan los despachos judiciales, con respecto a electricidad, cerrajería, pintura y plomería; y que a su vez dichas peticiones son negadas a razón de la no existencia de una caja menor en la entidad, para la adquisición de los elementos requeridos y que por su cuantía, no ameritan la celebración de un contrato.

Que teniendo en cuenta que los elementos requeridos para los diferentes despachos, son de consumo y no se encuentran registrados ni disponibles en los Inventarios de la Dirección Seccional, el Director Ejecutivo Seccional consideró viable adquirir dichos elementos, a través de la celebración del contrato de suministro No. 051 de 2012, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000), y un periodo de ejecución vigente hasta el 12 de septiembre de 2013.

Que el presupuesto estimado para el citado contrato se encuentra próximo a agotarse, razón por la cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, requiere realizar un nuevo contrato, por medio del cual se puedan solicitar los elementos, en la medida que se vayan requiriendo, con el fin de coadyuvar con el buen estado y conservación de las sedes judiciales, así como del bienestar de todos los servidores judiciales.

Que por lo brevemente expuesto y dado que la Administración Judicial de Manizales no posee la cantidad de elementos, se hace indispensable proceder a celebrar el contrato a que haya lugar, aplicando las normas sobre contratación estatal, para lo cual se iniciará el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía, con el fin de coadyuvar oportunamente con el normal funcionamiento de los diferentes despachos judiciales, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-039-2013 en la página WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron tres (03) ofertas, presentadas por FERRETERÍA NÁPOLES, FERRETERIA AUTOLLAVE, y FERRETERÍA LÍDER; de las cuales según el informe de evaluación, la propuesta presentada por la empresa "FERRETERÍA NÁPOLES", es la que resulta favorecida para la adjudicación del contrato, ya que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva Invitación Pública.





*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*  
*Seccional Manizales*  
*Área Administrativa y Financiera*

Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-1175 de septiembre 03 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección.

Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No. DESAJMZ13-2626 del 13 de agosto de 2013, decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del 2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013

Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

## 1. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la empresa **“FERRETERÍA NÁPOLES”**, representada legalmente por el señor **ALEX FERNANDO MEJÍA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.075.284, el suministro de elementos de electricidad, cerrajería, pintura y plomería, para el mantenimiento de las diferentes sedes judiciales del distrito, entre los cuales se encuentran:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT
1	Acople Lavamanos plástico	Unidad	1	2.100
2	Acople Sanitario plástico	Unidad	1	2.100
3	Agua Stop	Unidad	1	3.000
4	Alambre de Timbre	Metros	1	300
5	Bombillos Ahorradores X 11 W	Unidad	1	6.500
6	Breakers de 20 – 30 – 40	Unidad	1	6.500
7	Cable Encauchetado 3 x 16	Metros	1	2.300







*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

8	Cable Encauchetado 3 x 14	Metros	1	3.300
9	Cable N°. 12	Metros	1	1.200
10	Cable UTP categoría 5	Metros	1	850
11	Caja Teléfono	Unidad	1	1.100
12	Cajas Dexon 2x4	Unidad	1	3.500
13	Canaletas Eléctricas	Unidad	1	3.200
14	Cerradura alcoba cromo mate fina	Unidad	1	19.000
15	Cerradura Puerta Derecha	Unidad	1	22.000
16	Cerradura Puerta Izquierda	Unidad	1	22.000
17	Chapa Gaveta seguridad	Unidad	1	6.000
18	Chasis 2 x 32	Unidad	1	12.000
19	Chasis 2 x 48	Unidad	1	10.000
20	Chasis 2 x 96	Unidad	1	18.000
21	Chazo de Expansión	Unidad	1	450
22	Chazo Plástico	Unidad	1	50
23	Cinta Aislante Negra	Unidad	1	2.000
24	Cinta Teflón	Unidad	1	800
25	Clavija de Caucho	Unidad	1	1.500
26	Clavija Polo a Tierra	Unidad	1	3.000
27	Conector RJ 45	Unidad	1	500
28	Duplicados Llave	Unidad	1	1.800
29	Extensión Teléfono en Espiral	Unidad	1	2.000
30	Extensión Teléfono por 3 metros	Unidad	1	2.200
31	Extensión Teléfono por 6 metros	Unidad	1	2.800
32	Galón de Pintura Vinilo	Unidad	1	30.000
33	Gritería Completa Sanitario	Unidad	1	7.000
34	Gritería Completa Lavamanos	Unidad	1	6.000
35	Interruptores Incrustar	Unidad	1	4.000
36	Interruptores S/P	Unidad	1	2.000
37	Juegos sockets Slim x 2 unidades	Juego	1	1.200
38	Manija Tanque Sanitario	Unidad	1	2.200
39	Plafones de loza	Unidad	1	1.500
40	Tomacorrientes Incrustar	Unidad	1	4.500
41	Tomacorrientes Sobre Poner	Unidad	1	2.500
42	Tornillos DryWall 1"	Unidad	1	30
43	Tubo de Silicona	Unidad	1	6.000
44	Válvula Fluid Master	Unidad	1	12.000

**NOTAS:**

- a. Los elementos se solicitarán en la medida que se vayan requiriendo, previa autorización de la Jefe del Área Administrativa





*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*  
*Seccional Manizales*  
*Área Administrativa y Financiera*

y Financiera, pero lo cual se enviará un formato con la relación de elementos a solicitar debidamente firmado y diligenciado por la misma.

- b. El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.
- c. La entidad podrá solicitar elementos no relacionados en la lista anterior, con previa cotización de los mismos y autorización del supervisor del contrato.

## **2. DURACIÓN**

El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del presente contrato, y hasta el 20 de diciembre de 2013.

## **3. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. **(\$4.000.000)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13313 de la unidad ejecutora 02, expedido el 28 de agosto de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

## **4. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas previa presentación de la factura o cuenta de cobro, en la que se relacione cada uno de los elementos solicitados durante el mes con adjunto de la solicitud de los mismos, debidamente firmada por la supervisora del contrato. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar adjunto del paz y salvo en seguridad social y parafiscales, del personal contratado para la ejecución del contrato y la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

## **5. INDEMNIDAD**

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

## **6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.







**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

**7. PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

**8. GARANTÍAS**

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, ya que el servicio se cancelará contra la prestación del mismo, por tal razón no hay obligatoriedad de garantías, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.5.7° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

**9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad.

**10. PERFECCIONAMIENTO**

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

**11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

**LA DIRECCION EJECUTIVA:**

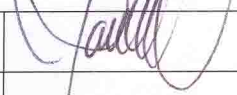


**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
 Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:**



**ALEX FERNANDO MEJÍA PINEDA**  
 Rep. Legal "Ferretería Nápoles"

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ	